

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos
y Transformación Digital
Agencia Tributaria de la Región de Murcia

152 Resolución de 12 de enero de 2026 de la Dirección de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, por la que se modifica la relación de ingresos de derecho público especificados en el anexo del convenio tipo de colaboración tributaria suscrito con el Ayuntamiento de Yecla.

Con fecha 04/10/2022 se suscribió el Convenio tipo de Colaboración Tributaria entre la Agencia Tributaria de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Yecla, publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el 17/11/2022, por el que el Ayuntamiento delega en la Agencia la gestión, liquidación, inspección y recaudación en periodo voluntario de los ingresos de derecho público especificados en el Anexo I, así como la recaudación en periodo ejecutivo de cualquier derecho público cuya titularidad corresponda al Ayuntamiento. Asimismo encomienda a la Agencia la realización de las actividades de carácter material o técnico, relativas a la gestión de los tributos y demás ingresos de derecho público, incluyendo los derivados de ejercicio de la potestad sancionadora, identificados en el Anexo II, sin que ello suponga la cesión de la titularidad de la competencia. Por último, delega en la Agencia el ejercicio de la potestad sancionadora en materia de tráfico, conforme con lo previsto en el artículo 84 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial y sus reglamentos de desarrollo.

En la Cláusula Primera, apartado 3, del referido Convenio se determina que “los ingresos de derecho público especificados en el Anexo podrán ser modificados por el Ayuntamiento y la Agencia, previo informe favorable emitido por ésta en base a criterios de economía, oportunidad y eficacia. Dicha modificación, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, entrará en vigor a partir del día siguiente a su publicación.”

En este sentido, ante el interés mostrado por el Ayuntamiento de Yecla para ampliar ingresos de derecho público gestionados por la Agencia, se emite informe favorable de fecha 25/09/2024, para la modificación del citado Anexo. Por parte del Ayuntamiento, mediante Acuerdo del Pleno de fecha 26/12/2025, acuerda la modificación del mencionado Anexo.

Conforme con las razones expuestas, vista la documentación obrante y en virtud de lo dispuesto en el Convenio Tipo de Colaboración Tributaria suscrito entre la Agencia Tributaria de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Yecla,

Resuelvo

Primero.- Modificar el Anexo del Convenio de Colaboración Tributaria suscrito, el 04/10/2022, entre la Agencia Tributaria de la Región de Murcia y el

Ayuntamiento de Yecla, publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el 17/11/2022, que quedará redactado en los siguientes términos:

ANEXO I. INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO OBJETO DE DELEGACIÓN

Concepto	Gestión/ Liquidación	Inspección	Recaudación en periodo voluntario
Impuesto sobre Actividades Económicas	•	•	•
Impuesto sobre el Incremento de Valor de Terrenos de Naturaleza Urbana	•	•	•
Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI Urbana, Rústica y BICE)	•		•
Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica	•		•
Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo (Vado sin reserva A), Vado permanente B.1), Vado horario B.2), Contravado C), Reserva para establecimientos D), Accesibilidad F))	•		•

ANEXO II. INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO OBJETO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN

Concepto	Actividades objeto de encomienda
-	-

Segundo.- La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

Murcia, a 12 de enero de 2026.—El titular de la Dirección de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, P.S., Sonia Carrillo Mármol (Orden de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital de 30/10/2024).